

Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 10 de octubre de 2017

En San José, a las nueve horas con quince minutos del diez de octubre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-014260-0007-CO	2017015951	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	PRESIDENTA DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACION, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
17-015410-0007-CO	2017016170	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-015628-0007-CO	2017016201	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE ESPARZA DE PUNTARENAS
17-006773-0007-CO	2017015958	RECURSO DE AMPARO	No hay lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-013746-0007-CO	2017016011	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-015722-	2017016222	RECURSO DE	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:40

0007-CO		AMPARO		(INDER)
17-014620-0007-CO	2017016107	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Mario Alpízar Roldán, por su orden de Directora General y Jefe de Clínica a.i. de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen en su lugar dichos cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se le re programe la cita de valoración que requiere la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad número [VALOR001], dentro del plazo de los TRES MESES, contados a partir de la notificación del presente amparo, todo ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de dicho médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO
17-015589-0007-CO	2017016190	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. -	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-015677-0007-CO	2017016207	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE



			penúltimo considerando.	
17-011105-0007-CO	2017015972	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.-	DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, EL DIRECTOR SUBREGIONAL PITAL DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN HUETAR NORTE (ACAHN)
17-005599-0007-CO	2017015956	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
17-013819-0007-CO	2017016058	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013755-0007-CO	2017016019	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013753-0007-CO	2017016017	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA - CONESUP-, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-015151-0007-CO	2017016134	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-013750-0007-CO	2017016015	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-014802-0007-CO	2017016116	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PEREZ ZELEDON
17-015207-0007-CO	2017016138	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DE SANTA CRUZ, GUANACASTE
17-013821-0007-CO	2017016059	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013815-0007-CO	2017016054	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION



Documento firmado digitalmente
08/07/2018 19:46

				PUBLICA
17-013844-0007-CO	2017016075	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013851-0007-CO	2017016080	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013728-0007-CO	2017016000	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013836-0007-CO	2017016069	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013741-0007-CO	2017016007	2017016007	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA - CONESUP-, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013769-0007-CO	2017016027	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013855-0007-CO	2017016083	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013780-0007-CO	2017016033	RECURSO DE AMPARO	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013717-0007-CO	2017015992	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013804-0007-CO	2017016049	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-014326-0007-CO	2017016095	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Jefa de Clínica a.i. de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus	DEPARTAMENTO DE OFTAMOLOGIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECCION DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:46

			competencias para que la amparada sea atendida por especialistas en optometría y oftalmología dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Jefa de Clínica a.i. de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-013832-0007-CO	2017016067	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013743-0007-CO	2017016008	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-007633-0007-CO	2017015963	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Rebeca Delgado Calderón y Yaxinia Díaz Mendoza, en condición de Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No. 2017-009113 de las 14:00 hrs. de 16 de junio de 2017, bajo advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra sino lo hiciera. Notifíquese esta resolución a Rebeca Delgado Calderón y Yaxinia Díaz Mendoza, en condición de Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y Directora de	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE GESTION DE RECLAMOS (ANTES CONTROL



			Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-015302-0007-CO	2017016148	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE TURRIALBA
17-015408-0007-CO	2017016169	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-015718-0007-CO	2017016219	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	OFICIAL DE SEGURIDAD- WILLIAM MATARRITA
17-015691-0007-CO	2017016213	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-015696-0007-CO	2017016214	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo tocante a la alegada morosidad administrativa, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELITA
17-015712-0007-CO	2017016217	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDICO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS R.L
17-015721-0007-CO	2017016221	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. CENARE
17-015681-0007-CO	2017016209	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-014331-0007-CO	2017016096	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL DE GUÁPILES
17-014449-0007-CO	2017016099	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Eugenia Álvarez Jiménez, encargada de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ostente ese cargo, disponer lo necesario para que se practique la	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS



			valoración médica que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el mes de noviembre de 2017. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, da razones separadas. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-015339-0007-CO	2017016153	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LIBERIA
17-014540-0007-CO	2017016104	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, UNIDAD DE DESARROLLO HUMANO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-015135-0007-CO	2017016133	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTORA DE TRANSPORTES ESTUDIANTILES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. DANE, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-015621-0007-CO	2017016199	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



17-013807-0007-CO	2017016051	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-002323-0007-CO	2017015947	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	EMILIO JOSE RIOS, JANETH DEL CARMEN SEVILLA AMPIE, JULIO CESAR SEVILLA AMPIE, PRESIDENTE EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
15-014897-0007-CO	2017015946	RECURSO DE AMPARO	Estese el promovente a lo resuelto en la sentencia No. 2016018790 de las 9:45 hrs. de 23 de diciembre de 2016.	CIRO JAVIER MONTERO QUIROS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGIA, MINISTERIO DE SALUD, SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-013797-0007-CO	2017016044	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-014986-0007-CO	2017016128	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-015154-0007-CO	2017016135	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente	DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL
17-013560-0007-CO	2017015983	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación del derecho a la salud del tutelado Jesús Segura Jiménez, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional; únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a los demás tutelados, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto.	DIRECTOR DEL CENTRO MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA
17-015612-0007-CO	2017016197	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo tocante a la	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:46



			alegada morosidad administrativa, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	
17-013714-0007-CO	2017015989	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-007895-0007-CO	2017015964	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.-	DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-015663-0007-CO	2017016204	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECTOR DEL LICEO LA ESPERANZA DE NICOYA
17-013816-0007-CO	2017016055	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013719-0007-CO	2017015994	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013843-0007-CO	2017016074	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013733-0007-CO	2017016003	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013829-0007-CO	2017016064	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013748-0007-CO	2017016013	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-014489-	2017016101	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:58

0007-CO		AMPARO		Y PAZ
17-011555-0007-CO	2017015973	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTORA DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL DE SAN ISIDRO DE EL GENERAL, PÉREZ ZELEDÓN
17-013754-0007-CO	2017016018	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA - CONESUP-, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013798-0007-CO	2017016045	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-015182-0007-CO	2017016137	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Cirugía y Urología de ese nosocomio, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta	DIRECTOR DEL HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a la recurrida, en forma personal.	
17-015685-0007-CO	2017016211	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE CARTAGO
17-015348-0007-CO	2017016155	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-012103 de las 9:05 hrs. de 28 de julio de 2017.	CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERVANTES. ALVARADO
17-010757-0007-CO	2017015971	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, GERENTE DE COMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-015353-0007-CO	2017016156	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-014981 de las 09:15 hrs. De 22 de setiembre de 2017.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, DIRECTORA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
17-014410-0007-CO	2017016098	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Alexander Sánchez Cabo, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe del Servicio de Cirugía y de la Especialidad de Oncología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a	CENTRO DE DETECCIÓN DE CANCER GÁSTRICO, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA. CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL COCORÍ DE CARTAGO, DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



			dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde y a Alexander Sánchez Cabo o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Cirugía y de la Especialidad de Oncología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal. Respecto al Centro de Atención Institucional Jorge Debravo de Cartago, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez da razones separadas.	
17-014750-0007-CO	2017016114	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL) SAN JOSÉ, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL (CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL) SAN JOSÉ
17-015039-0007-CO	2017016132	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE SEGUROS
17-015468-0007-CO	2017016183	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL REINALDO VILLALOBOS ZÚÑIGA
17-014718-0007-CO	2017016112	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:46

			de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	RAYOS X Y ULTRASONIDO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-015592-0007-CO	2017016191	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER), JUZGADO AGRARIO DE POCOCÍ
17-013795-0007-CO	2017016042	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013806-0007-CO	2017016050	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-012654-0007-CO	2017015977	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. 84)	DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO
17-015483-0007-CO	2017016186	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	JEFE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN
17-013708-0007-CO	2017015985	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013602-0007-CO	2017015984	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CCSS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CCSS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, MEDICATURA FORENSE
17-013718-0007-CO	2017015993	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-009684-0007-CO	2017015967	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Rebeca Delgado Calderón y Yaxinia Díaz Mendoza, por su orden Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



Documento firmado digitalmente
08/07/2018 19:46

			Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, cumplir de inmediato con lo dispuesto en la sentencia número 2017-011495 de las 9:15 horas del 21 de julio de 2017, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra sino lo hiciere. Notifíquese a Rebeca Delgado Calderón y Yaxinia Díaz Mendoza, por su orden Jefe del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-014774-0007-CO	2017016115	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Giancarlo Rodríguez Maroto, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea intervenido quirúrgicamente dentro del plazo máximo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Giancarlo	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			Rodríguez Maroto, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota.-	
17-014814-0007-CO	2017016117	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar recurso, únicamente, contra el Centro de Atención Institucional La Reforma. Se ordena a Alexis Sánchez Vega y Emmanuel Calvo Alvarado, por su orden Director General y Director de la Clínica Médica, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo y realizar las gestiones necesarias para que el amparado reciba la atención médica que requiere en el Hospital San Rafael de Alajuela. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese de manera personal a las autoridades recurridas.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-014908-0007-CO	2017016123	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COMITE CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CCSS, DIRECCION MEDICA DEL HOSPITAL MEXICO
17-014924-0007-CO	2017016125	RECURSO DE AMPARO	Se declara Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición Director General y, a GERARDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, a que en el plazo TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, brinden la atención médica a la amparada y se le dé el tratamiento médico que requiera según las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:46

			<p>recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición Director General y, a GERARDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-014508-0007-CO	2017016102	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECCION AREA RECTORA DE SALUD PUNTARENAS, CHACARITA
17-013818-0007-CO	2017016057	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013723-0007-CO	2017015997	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013745-0007-CO	2017016010	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013734-0007-CO	2017016004	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013831-0007-CO	2017016066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013837-	2017016070	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR



Documento firmado digitalmente
08/07/2018 15:19:46

0007-CO		AMPARO		PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17- 013765- 0007-CO	2017016024	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17- 013793- 0007-CO	2017016041	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17- 013859- 0007-CO	2017016085	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17- 014036- 0007-CO	2017016091	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO
17- 013801- 0007-CO	2017016046	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17- 013803- 0007-CO	2017016048	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17- 011953- 0007-CO	2017015975	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17- 007371- 0007-CO	2017015961	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.	ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE GUANACASTE, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
17- 015240- 0007-CO	2017016141	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en considerando V de la sentencia.	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17- 015259- 0007-CO	2017016142	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA



			artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	
17-015719-0007-CO	2017016220	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
17-014911-0007-CO	2017016124	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-015446-0007-CO	2017016177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-015455-0007-CO	2017016180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CRUZ ROJA COSTARRICENSE
17-015472-0007-CO	2017016185	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADMINISTRA2CR S.A, JUNTA DIRECTIVA ACTUAL DEL CONDOMINIO HORIZONTAL, RESIDENCIAL LONDRES, SAN PABLO DE HEREDIA
17-015611-0007-CO	2017016196	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE CARCELES, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-015585-0007-CO	2017016189	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-015158-0007-CO	2017016136	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA, TRIBUNAL DE LA INSPECCION JUDICIAL
17-007399-0007-CO	2017015962	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO E IMÁGENES MÉDICAS. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



17-013122-0007-CO	2017015978	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Wilman Pérez Montero, en su calidad de Director General a.i. y a Adin Largo Cruz, en su calidad de Director de la Clínica ambos del CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL La Reforma, coordinar y tomar las medidas necesarias para que de inmediato, refieran al tutelado privado de libertad, Franklin Videas Maradiega a ser atendido por su problema de prótesis dental, a la Unidad Odontológica del Hospital Calderón Guardia y por el problema de ortodoncia al Servicio de Odontología del Hospital San Rafael de Alajuela. Se les ordena además, proveer los medios necesarios para que el amparado pueda acudir a las citas médicas que se le indiquen para atender sus problemas odontológicos en los diferentes hospitales; y tomar las medidas que estén dentro del marco de sus atribuciones y de sus competencias, a efecto de que no se repitan situaciones como la que motiva la estimación de este amparo. Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por este Tribunal Constitucional, según el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Wilman Pérez Montero, en su calidad de Director General a.i. y a Adin Largo Cruz, en su calidad de Director de la Clínica ambos del CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL La Reforma, o a quienes en su lugar ejerzan tales puestos, en forma personal.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE ORTODONCIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-013709-0007-CO	2017015986	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013711-0007-CO	2017015987	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013823-	2017016060	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR

Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:50



0007-CO		AMPARO		PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17- 013840- 0007-CO	2017016072	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17- 013715- 0007-CO	2017015990	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17- 005598- 0007-CO	2017015955	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
17- 015222- 0007-CO	2017016139	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE HATILLO, JUEZA DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE HATILLO
17- 010543- 0007-CO	2017015970	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
17- 014903- 0007-CO	2017016121	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Roy Pérez Arias, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que se realice la cirugía pendiente de la amparada, a más tardar, en el mes de DICIEMBRE DE 2017. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



			<p>se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Roy Pérez Arias, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Casto y el Magistrado Castillo Víquez, ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota. El Magistrado Cruz Casto salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-014961-0007-CO	2017016126	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la Clínica Moreno Cañas. Se ordena a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su calidad de Directora Médica a.i. de la Clínica Ricardo Moreno Cañas, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente sea valorado por un especialista en oftalmología, sea en esa clínica, o bien, en otro centro médico, dentro del plazo máximo de 2 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas.</p>	<p>DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ DIRECTOR DE LA CLÍNICA RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ</p>



			daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su calidad de Directora Médica a.i. de la Clínica Ricardo Moreno Cañas, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, en forma personal.-	
17-014536-0007-CO	2017016103	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en calidad de Directora Médica del Centro De Atención Integral Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice el examen prescrito a la amparada, el domingo 22 de octubre del 2017, a las 8:00 horas, en el Servicio de Radiología. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Mylena Quijano Barrantes, en calidad de Directora Médica del Centro De Atención Integral Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-013842-0007-CO	2017016073	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-	2017016005	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:18:40

013737-0007-CO		DE AMPARO		EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013738-0007-CO	2017016006	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA - CONESUP-, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013856-0007-CO	2017016084	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013784-0007-CO	2017016036	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013802-0007-CO	2017016047	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-014869-0007-CO	2017016120	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Director General a.i. y Javier Tapia Herrera, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Otorrinolaringología ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la valoración médica del tutelado, para el 30 de noviembre de 2017 en la Especialidad de Otorrinolaringología, como indicaron las autoridades recurridas en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR ESPECIALIDAD OTORRINOLARINGOLOGIA DEL HOSPITAL DR MAX PERALTA, DIRECTOR GENERAL A.I HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:46

			Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Director General a.i. y Javier Tapia Herrera, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Otorrinolaringología ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-015271-0007-CO	2017016145	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-015341-0007-CO	2017016154	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-015678-0007-CO	2017016208	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 9-1-1
17-015709-0007-CO	2017016216	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-015713-0007-CO	2017016218	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GREIVIN Desconocido , GUILLERMO SEQUEIRA BARRANTES, JORGE NADAL , ROY BARRANTES JIMENEZ, URI ROSSENSTOCK
17-015725-0007-CO	2017016223	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FUERZA PÚBLICA DE SAN JOSÉ. SECTOR DEL DISTRITO LA MERCED, MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ
17-014450-0007-CO	2017016100	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-015003-0007-CO	2017016130	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS



Documento firmado digitalmente
08/02/2019 15:19:46

		CORPUS		LUIS FALLAS DE POCOCÍ, GUÁPILES, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-015618-0007-CO	2017016198	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE PSICOTRÓPICOS, LEY GENERAL DE LA SALUD
17-015604-0007-CO	2017016192	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-014110-0007-CO	2017016092	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL ESCALANTE PADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
17-014121-0007-CO	2017016093	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-008613-0007-CO	2017015965	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-014710-0007-CO	2017016110	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Guillermo Kivers Brunel, en su calidad de Subdirector Médico, y a Juan Manuel Currea de Brigard, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Tony Facio o a quienes ocupen tales cargos que adopten las medidas necesarias, a fin de que dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico al amparado Víctor Manuel Calderón Godínez en el Servicio de Urología del Hospital Dr. Tony Facio; todo ello de acuerdo con el criterio y bajo la estricta supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGIA DEL HOSPITAL TONY FACIO, SUB-DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO



			desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese personalmente a Guillermo Kivers Brunel, en su calidad de Subdirector Médico, y a Juan Manuel Currea de Brigard, en su condición de médico tratante y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Tony Facio o a quienes ocupen tales cargos.	
17-006887-0007-CO	2017015960	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO MÁXIMO QUESADA, PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO MÁXIMO QUESADA
17-013756-0007-CO	2017016020	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013713-0007-CO	2017015988	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013852-0007-CO	2017016081	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
16-009919-0007-CO	2017015949	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	ALCADESA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA, COORDINADOR DEPARTAMENTO BIENES INMUEBLES Y VALORACIÓN DE LA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:46

				MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA, MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ
17-014738-0007-CO	2017016113	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Kivers Brunel, Juan Manuel Currea de Brigard y Caridad Martínez Blanco, por su orden Subdirector Médico, Jefe del Servicio de Cirugía-Oftalmología y médico tratante, todos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Guillermo Kivers Brunel, Juan Manuel Currea de Brigard y Caridad Martínez Blanco, por su orden Subdirector Médico, Jefe del Servicio de Cirugía-Oftalmología y Médico Tratante, todos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMON
17-014844-0007-CO	2017016118	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:46

				GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-013817-0007-CO	2017016056	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013720-0007-CO	2017015995	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013758-0007-CO	2017016021	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA - CONESUP-, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013839-0007-CO	2017016071	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-015462-0007-CO	2017016182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE LA FUERZA PUBLICA DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS, MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-013731-0007-CO	2017016001	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013826-0007-CO	2017016062	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013763-0007-CO	2017016022	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013830-0007-CO	2017016065	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-015440-0007-CO	2017016175	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PENSIONES. SUCURSAL DE CIUDAD NEILY,



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 13:19:46

				GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-013747-0007-CO	2017016012	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013766-0007-CO	2017016025	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013854-0007-CO	2017016082	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013779-0007-CO	2017016032	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013783-0007-CO	2017016035	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013786-0007-CO	2017016038	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013787-0007-CO	2017016039	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013773-0007-CO	2017016029	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013866-0007-CO	2017016087	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía de la amparada dentro del internamiento que se realizará en el mes de enero de 2018, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:46

			<p>artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	
16-006974-0007-CO	2017015948	RECURSO DE AMPARO	<p>Se ordena a Sonia Marta Mora Escalante y a Marco Tulio Fallas Díaz, cumplir inmediatamente, lo dispuesto en el Voto No. 2016009516 de las 09:45 horas de 8 de julio de 2016, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera. Notifíquese a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de ministra de Educación Pública y Marco Tulio Fallas Díaz, en su condición de viceministro Administrativo con sobrecargo de director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, ambos del Ministerio de Educación Pública.</p>	<p>DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA DE PLATANAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN CARLOS, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>
17-015265-0007-CO	2017016144	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	<p>JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO.</p>
17-015298-0007-CO	2017016147	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.</p>	<p>DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL PODER JUDICIAL</p>
17-	2017016161	RECURSO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	<p>INTENDENTE DE</p>



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:46

015369-0007-CO		DE AMPARO		TRANSPORTES DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE SERVICIOS PUBLICOS
17-015453-0007-CO	2017016179	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA MARIA FERNANDA
17-015371-0007-CO	2017016162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-015394-0007-CO	2017016167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
17-015396-0007-CO	2017016168	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en las sentencias Nos. 2017-13772 de las 9:40 hrs. de 29 de agosto de 2017, 2017-14572 de las 9:20 hrs. de 12 de setiembre de 2017, 2017-14608 de las 9:20 hrs. de 12 de setiembre de 2017, 2017-15200 de las 9:15 hrs. de 22 de setiembre de 2017.	JUZGADO DE NARANJO ALAJUELA
17-015389-0007-CO	2017016166	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-011755-0007-CO	2017015974	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS TERRITORIALES DEL CONAI, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
17-014603-0007-CO	2017016106	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Mario Vásquez Chaves, en su calidad de Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen tales cargos que, si aun ha sido operado, tomen las medidas necesarias a fin de que dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico al amparado en el Servicio de Oncología Quirúrgica; de acuerdo con el criterio y bajo la estricta supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



			<p>el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Mario Vásquez Chaves, en su calidad de Jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen tales cargos</p>	
17-014712-0007-CO	2017016111	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-014694-0007-CO	2017016109	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros y a Oscar Uribe López, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugías del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de UN MES, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN</p>



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:46

			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros y a Oscar Uribe López, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugías del Centro Nacional de Rehabilitación, o a quienes ocupen dichos cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	
17-015447-0007-CO	2017016178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. PENSIONES, SUCURSAL DE ALAJUELA, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-015608-0007-CO	2017016195	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-015651-0007-CO	2017016203	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-015380-0007-CO	2017016164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-015484-0007-CO	2017016187	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-015676-0007-CO	2017016206	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL.
17-013776-0007-CO	2017016030	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013372-0007-CO	2017015980	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en el considerando sexto y en la parte dispositiva de la Sentencia N° 2017-15480 de las 9:40 horas de 29 de setiembre de 2017, para que se indique que el puesto del señor Taciano Lemos Pires es de Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CCSS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:46

			Calderón Guardia y no como se consignó. Adicionalmente, para que se consigne que, junto al Director General y a la Directora del Servicio de Farmacia, rinde informe el señor Ronald Chacón Chaves, en su condición de Jefe del Servicio de Neumología. Notifíquese esta resolución y la antes citada.	GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CCSS, JEFE DE LA CLINICA MEDICO FORENCE, SAN JOAQUIN, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-013811-0007-CO	2017016053	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-006873-0007-CO	2017015959	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS
17-013910-0007-CO	2017016088	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, que tomen las acciones necesarias y gire las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se proceda a valorar al amparado en la especialidad de Ortopedia, se determine su padecimiento y se establezca el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. Comuníquese	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS
17-	2017016014	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE



013749-0007-CO		DE AMPARO		EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013377-0007-CO	2017015981	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION DE ESCUELA DE MEDICINA DE LA UCR, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO CLINICO DE LA UCR EN EL HOSPITAL CALDERON GUARDIA, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-014965-0007-CO	2017016127	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Gabriela Navarro Chaves, en su condición de Director General, y Carlos Quirós Alpízar, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital de San Carlos, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de diez días contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue cita al amparado en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS
17-014550-0007-CO	2017016105	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a la atención médica brindada a los amparados el	AREA MEDICA DEL CENTRO PENAL CARLOS LUIS FALLAS, CENTRO DE



			27 de setiembre de 2017. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS, POCOCÍ
17-013726-0007-CO	2017015999	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013848-0007-CO	2017016078	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013849-0007-CO	2017016079	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013744-0007-CO	2017016009	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-009845-0007-CO	2017015968	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, el cumplimiento de inmediato de la Sentencia N° 2017012936, de las 09:30 horas del 18 de agosto de 2017, bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas ante el Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo ordenado si no lo hiciere. En cuanto a la Caja Costarricense de Seguro Social, no ha lugar a la gestión formulada.	ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE LIBERIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-012147-0007-CO	2017015976	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada por el director ejecutivo del Fondo Nacional de Becas (FONABE).	DIRECTOR DE LA ESCUELA CORAZÓN DE JESÚS (ASERRÍ), DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, ENCARGADO DE BECAS DE LA ESCUELA CORAZÓN DE JESÚS (ASERRÍ)
17-015443-0007-CO	2017016176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:46



17-015436-0007-CO	2017016172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-015606-0007-CO	2017016194	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
17-015312-0007-CO	2017016149	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL DE LA INSPECCION JUDICIAL
17-015323-0007-CO	2017016151	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INIVERSIDAD AMERICANA -UAM
17-015437-0007-CO	2017016173	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
17-015378-0007-CO	2017016163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-015360-0007-CO	2017016158	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE TIBAS
17-015367-0007-CO	2017016160	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN. CONESUP, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-003850-0007-CO	2017015953	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
17-015687-0007-CO	2017016212	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	EMPRESA BETO LE PRESTA
17-015336-0007-CO	2017016152	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, JEFE DEPARTAMENTO DE PLANILLAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-014344-0007-CO	2017016097	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Desglóse el escrito incorporado al expediente digital a las 11:34 horas del 28 de setiembre de 2017, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SAN JOAQUÍN DE FLORES, HEREDIA
17-015321-0007-CO	2017016150	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE BUENOS AIRES, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE PÉREZ ZELEDÓN



17-015666-0007-CO	2017016205	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA DE ANDE
17-013796-0007-CO	2017016043	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-014141-0007-CO	2017016094	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Marcelo Prieto Jiménez, en su condición de Rector de la Universidad Técnica Nacional, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, abstenerse de incurrir en actos similares a los que dieron lugar a este recurso de amparo. Se condena a la Universidad Técnica Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.	UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL
17-010382-0007-CO	2017015969	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-	LEONARDO ALBERTO PEREZ SOTO
17-014993-0007-CO	2017016129	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MINISTERIO DE SALUD
17-015459-0007-CO	2017016181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-013339-0007-CO	2017015979	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Roberto Esquivel Murillo, en su condición de Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:46

			Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	
17-013824-0007-CO	2017016061	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA.
17-014020-0007-CO	2017016089	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
17-013789-0007-CO	2017016040	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013861-0007-CO	2017016086	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso solo contra el INS. Se ordena a Noelia Monterroza Deleón y José Arce Alvarado, por su orden Médico Aceptador y Coordinador, ambos de la Unidad de Revisión y Verificación Médica del INS, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea intervenido quirúrgicamente dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS



			espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Noelia Monterroza Deleón y José Arce Alvarado, por su orden Médico Aceptador y Coordinador, ambos de la Unidad de Revisión y Verificación Médica del INS, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-015438-0007-CO	2017016174	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION NACIONAL DE INSPECCION DE TRABAJO DE LA REGION HUETAR NORTE, LEYDI LIZANO MORA
17-015643-0007-CO	2017016202	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL CALDERON GUARDIA
17-000187-0007-CO	2017015952	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RESERVA INDÍGENA DE QUITIRRISÍ DE MORA SAN JOSE
16-010196-0007-CO	2017015950	RECURSO DE AMPARO	Se desglosan los escritos presentados a las 22:06 horas del 25 de setiembre de 2017 y a las 11:57 horas del 26 de setiembre de 2017, para que se tramite como un asunto nuevo y se resuelva lo que corresponda.	DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-015276-0007-CO	2017016146	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LIMON
17-013721-0007-CO	2017015996	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
08/09/2017 19:46

17-013847-0007-CO	2017016077	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013732-0007-CO	2017016002	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013828-0007-CO	2017016063	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013764-0007-CO	2017016023	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013833-0007-CO	2017016068	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013777-0007-CO	2017016031	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013782-0007-CO	2017016034	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013785-0007-CO	2017016037	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-015264-0007-CO	2017016143	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-013544-0007-CO	2017015982	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. BLANCO CERVANTES, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. BLANCO CERVANTES
17-015361-0007-CO	2017016159	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
17-015385-0007-CO	2017016165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre ese	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO E INCENTIVO PROFESIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:46

			mismo extremo, en el último considerando.	
17-015359-0007-CO	2017016157	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-015683-0007-CO	2017016210	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-015705-0007-CO	2017016215	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
17-003956-0007-CO	2017015954	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
17-015471-0007-CO	2017016184	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, COSEVI
17-014660-0007-CO	2017016108	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso únicamente por el uso de esposas durante el traslado en los términos expuestos en la parte considerativa. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR OFICINA DE APOYO DELEGACIÓN REGIONAL DEL OIJ ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL OIJ ALAJUELA, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DE ALAJUELA DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
17-015424-0007-CO	2017016171	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	CARCEL DE LA MARINA, FISCALIA PENAL DE DESAMPARADOS, JUZGADO PENAL DE DESAMPARADOS, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-015577-0007-CO	2017016188	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE GOICOECHEA
17-015605-0007-CO	2017016193	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO DE TRANSPORTE PUBLICO
17-015234-0007-CO	2017016140	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, con relación a la presunta lesión al artículo 41 constitucional en sede administrativa. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, en cuanto a la supuesta mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez	DIRECTORA NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN JOSE



			pone notas.	
17-008905-0007-CO	2017015966	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-013716-0007-CO	2017015991	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-015018-0007-CO	2017016131	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de directora general del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que la amparada sea valorada en la Especialidad de Ortopedia de este Hospital en la fecha programada con motivo de este amparo, se determine el abordaje terapéutico que su condición requiera, se emitan las referencias médicas que resultaren necesarias, y se realicen los exámenes prescritos, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-015625-0007-CO	2017016200	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	OPERADORA DE PENSIONES DEL BANCO POPULAR
17-013752-0007-CO	2017016016	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA -



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:46

				CONESUP-, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-006500-0007-CO	2017015957	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERIA DE TRANSITO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
17-014904-0007-CO	2017016122	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a lary María Gómez Quesada, en su condición de gerente general de la Sociedad Periodística Extra Limitada, publicar la solicitud de rectificación y respuesta presentada por la recurrente el 13 de setiembre de 2017, mediante oficio No. MSPH-AM-NE-202-2017, sobre la noticia que se identifica en el Diario Extra el 9 de setiembre de 2017 "Acusan de Corrupción a Alcaldesa de San Pablo de Heredia", dentro de los tres días siguientes a la comunicación de esta resolución, en condiciones equivalentes a las del reportaje, cuyo texto se transcribe en el hecho probado b). Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Representante de la Sociedad Periodística Extra Limitada, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución en forma personal a lary María Gómez Quesada, en su condición de gerente general de la Sociedad Periodística Extra Limitada. Comuníquese. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.-	GERENTA DE LA SOCIEDAD PERIODÍSTICA EXTRA LIMITADA
17-014850-0007-CO	2017016119	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ANDRES JESUS RODRIGUEZ ANGULO, MINISTRO DE HACIENDA,



				PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
17-013724-0007-CO	2017015998	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013808-0007-CO	2017016052	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-013845-0007-CO	2017016076	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADA (CONESUP), MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA
17-013767-0007-CO	2017016026	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-013771-0007-CO	2017016028	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

A las once horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
08/02/2018 15:19:46